Poder Judicial
Ministerio de la Defensa Pública
Unidad Operativa de Contrataciones

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 11/18

"CONTRATACION DE SERVICIO DE SEPELIO- PLURIANUAL"

Asunción, 10 de octubre de 2018

ADENDA Nº 1

SEÑORES OFERENTES:

El Ministerio de la Defensa Publica, de conformidad al Art. 22 inciso "b" de la Ley Nº 2051, el Art. 40 del Decreto Nº 21.909, que reglamenta la citada Ley y en uso de sus atribuciones, emite la siguiente Adenda a fin de realizar las siguientes modificaciones correspondientes al llamado de referencia:

MODIFICACIONES

1) Modifíquese los siguientes puntos:

Tope de consulta

Obs.: el mismo se encuentra actualizado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (S.I.C.P.)

Sección III –Punto 1.

Servicio de Cobertura Integral de Gastos de Sepelio

Donde dice:

- Servicio en el Salón velatorio: café, agua y gaseosa sin límite de consumición, servicio de mozo, baños modernos y sala de descanso climatizada para familiares. Incluye el álbum de condolencias y 100 (cien) tarjetas de agradecimiento con fotografía tipo carnet (foto a ser proveída por el familiar cercano).

Debe decir:

- Servicio en el Salón velatorio: café, agua y gaseosa sin límite de consumición, servicio de 1 (un) mozo, baños modernos y sala de descanso climatizada para familiares. Incluye el álbum de condolencias y 100 (cien) tarjetas de agradecimiento con fotografía tipo carnet (foto a ser proveída por el familiar cercano).

Obs: los demás puntos quedan inalterables.

C.P. Héctor F. Salinas G.
Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Defensa Pública

Sección IV CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO:

- **CGC 17.1 y 17.2**

Donde dice:

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada por la CONTRATANTE y devuelta al PROVEEDOR 30 días después de recibida la solicitud por escrito del Proveedor. La solicitud deberá presentarse una vez expirada la vigencia de la misma, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

Debe decir:

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: 30 días posteriores a la vigencia del Contrato.

Obs.: los demás puntos quedan inalterables.

Sección IV CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO:

- **CGC 27**

Donde dice:

El valor de las multas será: En caso de que el Proveedor no cumpla con la entrega de los bienes en el tiempo y forma, se aplicará una multa en días corridos, equivalente al 0,1% (cero coma un por ciento) del monto total del contrato, por cada día de atraso, que será computado a partir del día siguiente hábil del vencimiento del plazo de entrega de los bienes, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados.

Dicha multa será deducida de la factura en cuestión que el proveedor presente para el cobro.
Superada la multa del 5% (cinco por ciento) del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, la contratante podrá iniciar la rescisión del mismo (Art. 59 inciso c) Ley 2051/03, o podrá seguir aplicando la multa correspondiente.

En caso de que el Proveedor Adjudicado no retire en el plazo de 5 días hábiles la Orden de Compra o de Servicio, contados a partir de la notificación vía fax o correo electrónico, se aplicará una multa equivalente al 0,1 % (cero coma un por ciento) del monto total del contrato por cada día de NO retiro de la misma.

Debe decir:

El valor de las multas será: En caso de que el Proveedor no cumpla con la entrega de los bienes en el tiempo y forma, se aplicará una multa en días corridos, equivalente al 0,1% (cero coma un por ciento) del monto total del contrato, por cada día de atraso, que será computado a partir del día siguiente hábil del vencimiento del

C.P. Héctor F. Salinas G.
Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Defensa Pública

plazo de entrega de los bienes, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados.

Dicha multa será deducida de la factura en cuestión que el proveedor presente para el cobro.
Superada la multa del 5% (cinco por ciento) del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, la contratante podrá iniciar la rescisión del mismo (Art. 59 inciso c) Ley 2051/03, o podrá seguir aplicando la multa correspondiente.

PODER JUDICIAL
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
UOC

C.P Héctor Salinas
Director
de la Unidad Operativa de Contrataciones